

CONTRATO DE COMODATO PRECARIO O PRÉSTAMO DE USO Nº SSA-01-2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION -SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL

Entre los suscritos OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.563.564, Secretario Jurídico del Municipio de Itagüí, entidad territorial con Nit. 890.980.093-8, de conformidad con lo estipulado en el Decreto Nro. 400 del 12 de marzo de 2020, modificado por el Decreto Nro. 567 del 3 de septiembre de 2021, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en materia contractual en los servidores públicos del nivel Directivo y las Leyes 9ª de 1989 articulo 38; 136 de 1994, artículo 141; 1551 de 2012, Decreto Nº. 702 del 04 de noviembre de 2021, articulo 52, Manual de Contratación del Municipio de Itagüí, Código Civil título XXIX, artículos 2200 y siguientes; y Acuerdos Municipales Nº. 03 de 2013, y Nº. 008 de 2020; de una parte, quien en adelante se denominará el COMODANTE, y de la otra HUBER ANTONIO LOPEZ MORALES, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía Nº 15.453.658 expedida en Alejandría (Antioquia), en virtud de los facultades establecidas en el numeral 11 del artículo 43A del Decreto ley 016 de 2014, adicionado por el artículo 54 del Decreto ley 898 de 2017, y Resolución 2406 del 4 de julio de 2017 " Por medio de cual se delegan unas funciones de ordenación del gasto y del pago y se dictan otras disposiciones.", quien obra según Resolución Nro. 3936 del 5 de agosto de 2022 y acta de posesión 1205 del 8 de agosto de 2022, en nombre y representación de LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION, en su calidad de SUBDIRECTOR REGIONAL DE APOYO (E), con Nit Nro. 800.187.597-1, ubicada en la Carrera 64C Nro. 67-300, Bloque C Medellín, Conmutador: 5903108; correo electrónico: subreg.noroccidental@fiscalia.gov.co y quien para efectos de este documento se denominará EL COMODATARIO, se ha convenido celebrar el presente contrato de comodato precario, de conformidad con el contenido de los estudios y documentos previos que hacen parte integral del presente contrato y que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO: El COMODANTE entrega al COMODATARIO, y esta recibe a título de COMODATO PRECARIO un bien inmueble de propiedad del Municipio de Itaguí, ubicado en la Carrera 52 Nro. 51-40, Edificio Judicial, CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE ITAGUI-CAMI, torre A, el cual comprende: 1-SEDE OFICINAS ITAGÜİ: Parte del Primer (1) piso, con un área de 347 mts2; y parte del segundo (2) piso, con un área de 347 mts2. 2-ESPACIO (ARCHIVO): Ubicado en el sótano de la torre A edificio judicial, el cual es utilizado para actividades de archivo; con un área de 66 mts2.3-ZONA DE PARQUEO: Espacio denominado "zona de parqueo", que comprende tres (3) parqueaderos, ubicados uno en el sótano del edifico Judicial (delimitado y marcado con el numero 1), y dos en el sótano del edificio de la Alcaldía (delimitados y marcados con los números 64 y 65); con un área aproximada de parqueaderos de 29,67 mts2. PARAGRAFO PRIMERO: El bien que se entrega en comodato hace parte de otro inmueble de mayor extensión, con reglamento de propiedad horizontal (RPH), identificados con matrículas inmobiliarias Nros. 001-652969, 001-652970, 001-652971, 001-652972, 001-652973, 001-318750 y 001-652980 de la Oficina de Instrumentos públicos de Medellín-Zona Sur; fichas prediales Nros 12439644, 12439645, 12439646, 12439647, 12439648,12482454 y 12439655, y Escrituras públicas Nros 375 del 31 de Mayo de 1994 de la Notaria Única de Sabaneta, 6333 del 29 de septiembre de 1956 de la Notaria Cuarta del Circuito de Medellín, y 2519 del 17 de julio de 1992 de la Notaria única de Itagüí (hoy primera). PARÁGRAFO SEGUNDO: El bien inmueble cuenta con servicios públicos básicos, tales como acueducto, alcantarillado, y energía eléctrica, los cuales serán asumidos por el Comodatario. PARAGRAFO TERCERO: De conformidad con los estudios previos, los cuales hacen parte integrante del presente contrato, el inmueble dado en comodato tiene un avaluó catastral prorrateado aproximado (terreno y construcción) de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/L(\$ 1.292.931.197). SEGUNDA. USO AUTORIZADO: El comodatario podrá utilizar el bien objeto de este contrato, única y exclusivamente para el cumplimiento de las funciones constitucionales y

NIT. 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55 Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI) Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia











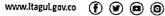






legales de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION en esta Jurisdicción. En el evento en que el Comodatario requiera instalar en este inmueble otras dependencias oficiales de naturaleza similar y/o semejante, en todo o parte; deberá informar por escrito con una antelación mínimo de tres (3) meses; y contar con la debida autorización del Comodante. TERCERA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será de cinco (5) años contados a partir del acta de entrega. El plazo no se prorroga automáticamente, para el efecto de la prorroga deberá existir acuerdo entre las partes por escrito. PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante el plazo fijado en la presente clausula, el comodante podrá solicitar la restitución del bien inmueble antes del vencimiento del plazo, entre otras, por las siguientes razones: a) En caso de que se requiera el inmueble por parte del comodante para ejecutar algún proyecto relacionado con la administración municipal o para cualquier otro asunto relacionado con la misma, para lo cual se comunicara por escrito con tres (3) meses de anticipación. b) Por el vencimiento del plazo pactado. c) Por darle el comodatario una destinación diferente a la pactada en este contrato. d) Por la deficiencia en la administración, conservación y mantenimiento del Inmueble. e) Por mutuo acuerdo entre las partes. f) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato o en la ley. PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que el inmueble objeto del presente contrato de comodato sea requerido por las razones antes expuestas, las partes de común acuerdo acordaran los términos de la entrega. CUARTA. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: Constituyen obligaciones especiales del comodatario, las siguientes: a) Realizar el mantenimiento del inmueble; es decir, mantenerlo en condiciones adecuadas para la prestación del servicio para el cual fue entregado; los cuales debe ejecutar bajo su cuidado y responsabilidad. b) Vigilar el bien dado en comodato, para evitar daños, deterioros u otras perturbaciones a su tenencia. c) Responder por los daños causados a terceros por su culpa. d) Responder por todo daño al bien inmueble, salvo que se deriven del uso legítimo del mismo. e) Restituir el bien inmueble dado en comodato al vencimiento del término del contrato, o antes en caso de presentarse por lo menos una de las situaciones establecidas en la cláusula tercera, o las situaciones previstas en el artículo 2205 del Código Civil, casos en los cuales podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado. f) Destinar el bien dado en comodato única y exclusivamente para el fin establecido en la cláusula segunda del presente contrato; y en ningún caso lo podrá utilizar para realizar actividades comerciales. g) Pagar los servicios públicos a que haya lugar. h) Mantener y entregar el bien dado en comodato en perfecto estado de limpieza, para lo cual utilizará su propio personal y logístico. i) Las demás obligaciones propias de los contratos de comodato, de acuerdo con las disposiciones legales. QUINTA. OBLIGACIONES DEL COMODANTE: Constituyen obligaciones especiales del comodante las siguientes: a) Impedir cualquier perturbación que pueda afectar el normal funcionamiento del bien inmueble objeto del presente comodato. b) El comodante conserva sobre el bien inmueble dado en comodato sus derechos, pero no su ejercicio en cuanto fuere incompatible con el uso autorizado al comodatario. c) Entregar al comodatario en la fecha convenida el bien dado en comodato. SEXTA. RESTITUCIÓN DE LA COSA (INMUEBLE) DADO EN COMODATO: La restitución deberá hacerse al comodante o a la persona con facultades para recibirla a su nombre, según las reglas generales. SÉPTIMA. INTRANSMISIBILIDAD DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS: Las obligaciones y derechos que nacen del presente contrato de comodato, no se podrán transmitir a ninguna persona natural o jurídica, bajo ningún título al momento de disolverse o liquidarse la persona jurídica conformada por el comodatario. OCTAVA. INDEMNIZACIÓN POR EXPENSAS: Por estipulación expresa el comodatario, exonera al comodante del pago de las expensas que realice para la conservación del bien inmueble dado en comodato y su funcionamiento. NOVENA. DE LA MALA CALIDAD DE LA COSA PRESTADA: El comodatario por el presente contrato expresamente declara que recibe el bien inmueble descrito en la cláusula primera del presente contrato en perfecto estado de funcionamiento y por lo tanto manifiesta la inaplicabilidad en este acto bilateral del artículo 2217 del Código Civil. DECIMA. DILIGENCIA DE ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE: La entrega del bien dado en comodato se hará mediante acta de entrega, en la cual se relacionará este en forma específica y detallada, así

NIT. 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55 Centro Administrativo Municipal de Itagüi (CAMI) Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

















como el estado actual del mismo. DECIMA PRIMERA. CESIÓN Y ARRIENDO: El comodatario no podrá ni ceder, ni arrendar o subarrendar el bien descrito en la cláusula primera de este contrato, a persona natural o jurídica alguna en forma temporal o definitiva, salvo autorización expresa y escrita del comodante. DECIMA SEGUNDA: Debe entenderse que dentro del objeto del presente contrato y la destinación y uso que ha sido autorizado por el comodante, no existirá ningún tipo de vinculación presente o futura con el comodante respecto a las obligaciones que se adquieran por parte del comodatario con sus trabajadores, acreedores, contratistas y otros. DECIMA TERCERA: RESTITUCIÓN Y MEJORAS: A la terminación del contrato, el comodatario, restituirá el bien inmueble dado en comodato en el mismo estado en que le fue entregado, salvo el deterioro normal del inmueble. PARÁGRAFO: El comodatario conservara la posibilidad de retirar los elementos (mejoras) que realice, siempre y cuando no cause alteración o daño al inmueble, dejándolo en el estado en que se recibe. DECIMA CUARTA. GRATUIDAD: El comodato será gratuito por lo tanto el Comodatario no contrae obligaciones monetarias por el uso que haga del bien dado en comodato, DECIMA QUINTA, AVALUÓ PARA EFECTOS FISCALES: El contrato será gratuito, sin embargo para efectos fiscales se tendrá como avalúo catastral de los bienes inmuebles entregados en Comodato, el valor establecido en el parágrafo tercero de la cláusula primera de este contrato. DECIMA SEXTA. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Comodatario y su representante legal, para todos los efectos legales del presente Contrato de Comodato, declara bajo la gravedad de juramento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. DECIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato de Comodato precario estará en cabeza de la Subsecretaria de bienes y servicios del Municipio de Itagüí, a través de un Técnico o Auxiliar Administrativo; que será designado para tal fin por el superior inmediato; quien cumplirá todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo; y estará encargada de ejercer las funciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, y demás Leyes y normas sobre la materia; teniendo entre otras, las siguientes funciones específicas de supervisión: a) Verificar que el bien inmueble entregado por el comodante al comodatario lo esté destinando para el uso que fue contratado. b) Elaborar el acta de entrega en donde se realizará un informe detallado del bien inmueble que se entrega en comodato. c) Vigilar que la restitución del bien se verifique en la misma forma en la que le fue entregado. d) Poner en conocimiento del superior inmediato cualquier incumplimiento relacionado con las obligaciones del comodatario; para que este decida sobre el asunto o lo traslade a las dependencias competentes. PARÁGRAFO PRIMERO: Si el supervisor deja de prestar los servicios en la secretaría o dependencia responsable del contrato y no es reemplazado, la supervisión será asumida por el (la) Subsecretario (a) de Bienes y Servicios como responsable del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: El comodatario deberá designar un enlace directo con la supervisión del presente contrato, misma que será ejercida a través del profesional de Gestión 2 adscrito al área de gestión contractual de la citada entidad, o quien haga sus veces. DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: Se procederá a la liquidación del contrato de comodato de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, en caso de requerirse. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar, previo el pago total a que haya lugar entre las partes. Las partes firmarán un acta de liquidación o finiquito en la cual conste la declaratoria de paz y salvo entre sí, por las obligaciones adquiridas en desarrollo del contrato. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD: Es obligación del comodatario frente al comodante, de mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus contratistas o dependientes. VIGÉSIMA. DOCUMENTOS: 1) Solicitud de interés de suscribir contrato de Comodato dirigido a la Subsecretaria de bienes y servicios, fechado 19 de diciembre de 2022. 2) Solicitud de concepto a la Secretaria Jurídica sobre la legalidad y conveniencia de suscribir contrato de comodato, y Respuesta jurídica dando viabilidad para suscribir contrato de comodato.

NIT. 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55 Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)

www.itagui.gov.co 🚯 🕑 📵



Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia













3) Estudios previos. 4) Documentos que acreditan el estado jurídico del inmueble (fichas prediales o catastrales Nros 12439644, 12439645, 12439646, 12439647, 12439648, 2482454 y 12439655; Consultas de la Ventanilla Única de Registro-VUR, con matrículas inmobiliarias Nros. 001-652969, 001-652970, 001-652971, 001-652972, 001-652973, 001-589225, 001-318750 y 001-652980 y Copia de las Escrituras públicas Nros. 375 del 31 de Mayo de 1994, 6333 del 4 de septiembre de 1956, 2519 del 17 de julio de 1992). 5) Copia del Acta de Posesión 1205 fechada 8 de agosto de 2022; y de la Resolución Nro. 3936 del 5 de agosto de 2022, por medio de la cual se efectúa un encargo. 6) Resolución Nro. 2406 del 4 de julio de 2017, por medio de la cual se delegan funciones para contratar. 7) Consultas fiscales expedidos por la Contraloría General de la República de la persona jurídica y su representante legal. 8) Consulta de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación del representante legal de la entidad. 9) Consulta de antecedentes judiciales de Representante legal de la entidad. 10) Rut del comodatario. 9) Cédula de la representante legal de la entidad. 11) Certificación de inhabilidades e incompatibilidades. firmado por el representante legal y/ o persona con facultades para firmar el contrato de comodato. 12) Certificación del Sistema de Registro Nacional de Medidas correctivas-RMNC. 13) Formato de la función pública de persona jurídica, debidamente diligenciado. VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, y su ejecución será a partir de la firma del acta de entrega del bien dado en comodato. VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO: Con la suscripción del presente contrato, el Comodatario acepta que el Municipio de Itagüí le realice notificaciones con ejectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. VIGESIMA TERCERA. DOMICILIO: Las partes fijan para todos los efectos pertinentes al contrato como domicilio el Municipio de Itagüi. Para su constancia se firma en el Municipio de Itagüí a Jós dos (2) días del mes de enero de dos mil veintitrés.

OSCAR DARÍO MUNOZ VÁSQUEZ

Secretario de Despacho

Secretaria jurídica COMODANTE

HUBER ANTONIX LOPEZ MORALES R/L SUBDIRECTOR REGIONAL (ID 28968) 4 COMODATARIO

athenne Katherine Valencia Giraldo

Subsecretario de blenes y servicios

Margari

Yamile Marla Orrego Valencia P.U.Subsecretaria de bienes y servicios

NIT. 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55 Centro Administrativo Municipal de Itagüi (CAMI) Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

